BOLETÍN MENSUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
MARZO 2025

AVISO

Todas las personas naturales o jurídicas, que producto de sus relaciones comerciales o laborales accedan a recopilar, organizar, transferir, consultar o registrar datos personales, tienen la obligación de adecuar, inscribir y mantener actualizadas sus bases de datos, y cumplir con implementar las disposiciones obligatorias de la normativa de protección de datos personales. No cumplir con la normativa de protección de datos personales puede significar la aplicación de sanciones de hasta 100 UIT (Cada UIT es S/ 5,350.00).

ACTUALIDAD LEGAL

INICIO DE VIGENCIA DEL NUEVO REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Desde el día 30 de marzo de 2025 entró en vigor el Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, con el objetivo de fortalecer la protección de los datos personales en el entorno digital y estableciendo normas más estrictas para las personas o entidades que manejan información de ciudadanos peruanos. Las empresas deben actualizar sus políticas de privacidad, designar un Oficial de Datos Personales si corresponde, y revisar y reforzar medidas de seguridad capacitando a su personal sobre el cumplimiento de la normativa y las nuevas obligaciones.

OPINIÓN CONSULTIVA

VERACIDAD DE DATOS BRINDADOS POR POSTULANTES EN UNA OFERTA LABORAL Y TRABAJADORES

La Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (ANPDP) ha emitido una Opinión Consultiva relacionada al tratamiento de datos personales de postulantes en una oferta laboral y de trabajadores de una empresa, con la finalidad de corroborar su veracidad.

Conclusiones

- Si la empresa necesita acceder a información sobre antecedentes penales, policiales o judiciales, se debe solicitar la información directamente al titular de los datos personales.
- Cualquier otra persona o entidad que pretenda acceder a datos sobre antecedente penales, policiales, judiciales o infracciones administrativas se encuentra obligada a la obtención de consentimiento válido previo de los titulares de la información.

NOTAS DE INTERES

ESPAÑA SANCIONA A UNA EMPRESA POR OBLIGAR EL USO DEL TELÉFONO MOVIL PERSONAL EN EL TRABAJO

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha sancionado a una empresa por obligar a un trabajador a utilizar su teléfono móvil personal como herramienta laboral, a pesar de su negativa. Según la normativa española de protección de datos, los empleados tienen derecho a preservar su intimidad en el uso de sus dispositivos digitales. Además, esta práctica representa un riesgo para la seguridad de la información empresarial, ya que dificulta el control de los datos y puede exponer información sensible fuera del entorno seguro de la compañía.

LALIGA DE FUTBOL DE ESPAÑA SANCIONADA POR UTILIZAR RECONOCIMIENTO FACIAL PARA EL INGRESO A ESTADIOS

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) impuso la multa de un millón de euros por el uso de reconocimiento biométrico en los accesos a los estadios, al considerar que infringe el Reglamento Europeo de Protección de Datos. Pese a una advertencia previa en 2024, LaLiga no realizó una evaluación de impacto que garantizara la necesidad, idoneidad y proporcionalidad del tratamiento de datos biométricos. Además de la sanción económica, la AEPD exige la suspensión de este sistema hasta que se cumplan los requisitos legales, con el objetivo de proteger los derechos fundamentales de los abonados.

En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con: **Liliana Santolalla**
lsantolalla@srpmlegal.pe

SALAS RIZO PATRON & MARGARY ABOGADOS